



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA SECRETARIA MUNICIPAL



Quillota, 28 de Enero de 2014.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: 646 /VISTOS:

1. Oficio Ordinario N° 040/2014 de 27 de Enero de 2014 de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Secretario Municipal, recibido en Secretaría Municipal el 28 de enero de 2014, en que en que solicita Dictación de Decreto Alcaldicio, aprobando Contrato de Prestación de Servicios con el Abogado Don Héctor Rodolfo Campos Maldonado, RUN 7.458.565-5, con domicilio en Calle Prat N° 350, Departamento N° 412, Temuco, para que gestionará y obtuviera copia autorizada de la sentencia pronunciada por la Corte de Apelaciones de Temuco, en la Causa Rol 104-2013, caratulada "Hernández y otros com Municipalidad de Cunco", para ser acompañada en el recurso de unificación de jurisprudencia interpuesto por esta defensa municipal en el juicio laboral caratulado "VILLAFÑA Y OTROS CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA", rol CS. N° 15.328-2013;
2. Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a Honorarios entre la Ilustre Municipalidad de Quillota y Héctor Rodolfo Campos Maldonado de 14 de Enero de 2014;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 5 de Enero de 2014 emitido por el Jefe de Contabilidad y Presupuesto, por \$55.555.- (Cincuenta y cinco mil Quinientos cincuenta y cinco pesos), para contratación de Servicios a Honorarios de Abogado en Servicio de gestiones en la Corte de Apelaciones de Temuco para obtención y envío de copias autorizadas de la sentencia Rol 104-2013;
4. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRÚEBASE el siguiente Contrato:

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA/



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
Y
HÉCTOR RODOLFO CAMPOS MALDONADO

En Quillota, a 14 de enero de 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público R.U.T. N° 69.060.100-1, representada por su Alcalde don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 9.004.430-3, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Maipú N° 330, segundo piso, y, don **HÉCTOR RODOLFO CAMPOS MALDONADO**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad y RUT N° 7.458.565-5, domiciliado en Prat N°350, departamento 412, Temuco, fono 274514, en adelante "el Abogado", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Quillota, representada por su Alcalde compareciente, contrata al Abogado don **HÉCTOR RODOLFO CAMPOS MALDONADO**, ya individualizado, para que realice la siguiente labor concreta y específica: obtención de copia autorizada de la sentencia dictada en la causa caratulada "Hernández Apablaza Mirta y otros con Municipalidad de Cunco", rol 104-2013 de la Corte de Apelaciones de Temuco, sobre recurso de nulidad laboral, con certificado de ejecutoria, y su posterior envío a la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, para ser presentada en el recurso de unificación de jurisprudencia interpuesto por esta última ante la Corte Suprema de Justicia, en causa rol CS N° 15.328-2013, a más tardar el día 20 de enero de 2014.

SEGUNDO: El presente contrato regirá hasta la completa ejecución del servicio o labor específica contratada.

TERCERO: Por la labor contratada, la I. Municipalidad de Quillota pagará al Abogado el honorario bruto de \$55.555 (cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y cinco pesos), contra la presentación de la respectiva boleta de honorarios, emitida a nombre de la I. Municipalidad de Quillota, previa retención del impuesto correspondiente y el correspondiente certificado del Director de Asesoría Jurídica de haberse prestado a satisfacción los servicios encomendados.

CUARTO: Se deja constancia que no se exige caución al profesional por cuanto el cumplimiento de la labor encomendada será verificado y certificado por el Director de la Unidad de Asesoría Jurídica, don Ricardo Veas Pizarro, o quien lo subroge o reemplace, y considerando que los honorarios se pagarán sólo una vez cumplida satisfactoriamente la labor específica contratada.

QUINTO: El Abogado no tiene la calidad de funcionario de esta Municipalidad, por lo que no existe vínculo laboral de subordinación ni dependencia alguno entre las partes, ni obligaciones provisionales por parte de la Municipalidad. Así el profesional es libre de Imponer voluntariamente en la institución provisional que elija.

SEXTO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, cuya competencia prorrogan de manera expresa.

SÉPTIMO: El presente contrato se pacta en forma directa, con carácter de urgente, dado que el plazo judicial para presentar las copias requeridas vence imposterablemente el 20 de enero de 2014.



PERSONERIA: La personería de don Luis Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de 30 de noviembre de 2012. la que no se inserta por ser conocida de las partes y a expresa petición de estas.

En comprobante, previa lectura y ratificación, firman:

HÉCTOR RODOLFO CAMPOS MALDONADO
Abogado



LUIS MELLA GAJARDO
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

Distribución:

1. Sr. Campos
2. Finanzas
3. Presupuesto
4. Control
5. Jurídico

SEGUNDO

ADOpte la Unidad de Asesoría Jurídica las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



ARACELY CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1. Jurídico
2. Control Interno
3. Alcaldía
4. Administración
5. Finanzas
6. Presupuesto
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/jlm.-